

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5001

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de Febrero.)

### SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	21.197.207'02
Recaudación publicada en la Gaceta del 31 del pasado Enero.	776'41
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.	21.197.983'43
Idem en las provincias.	9.510.383'99
<b>Total general.</b>	<b>30.708.367'42</b>

(Se continuará)

Núm. 198

## Gobierno Civil.

*Negociado 2.º—Circular.*—Organizadas por Real orden de 27 de Diciembre último dos Comisiones topográficas compuestas de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado mayor del ejército, con objeto de levantar el plano de las islas Baleares y Canarias, para completar el mapa itinerario militar de España; he acordado publicar la presente circular para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia y especialmente de los Sres. Alcaldes de la misma, quienes procurarán toda clase de facilidades á la referida Comisión para poder realizar su cometido.

Palma 3 Febrero de 1899.

El Gobernador,

**Roman Laá.**

Núm. 199

*Circular.—Fomento.—Pesas y medidas.*—Reuniendo el nuevo Reglamento las ventajas de la comprobación de pesos y medidas, por no haber diferencias de tarifas, siendo iguales en todas partes, salvo los casos que se citarán, y no tener que acudir las poblaciones de los partidos á la cabeza de ellos como antes se hacía, por tener que ir el Fiel-Contraste á practicar la comprobación á cada población, razones por las cuales me han inducido á dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Siguiendo lo prevenido por los artículos 61 y 63 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de pesos y medidas de 5 Septiembre de 1895, queda

abierta en esta provincia desde el día de la fecha, el período de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio del presente año, debe legalizar el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, en todos cuantos casos se utilicen para compra-ventas y transacciones en los establecimientos públicos y sitios de venta.

2.ª Seguirán por orden despues del partido de Palma, los de Inca, Mahon, Manacor é Ibiza.

Se efectuará la comprobación en Palma y despues de terminada, seguirán las poblaciones de Andraitx, Calviá, Lluchmayor, Algaida, Establiments, Puigpuñent, Estallenchs, Bafalbufar, Esporlas, Vall-demosá, Deyá, Sóller, Fornalutx, Buñola, Santa María, Santa Eugenia y Marratxí.

3.ª Las operaciones de comprobación y contrastación de los aparatos de pesar y medir, se llevarán á efecto en Palma desde el día de hoy hasta el 10 de Marzo próximo, todos los días laborables de 9 á 12 por la mañana y de 2 á 5 por la tarde en el local del Fiel-Contraste calle de Brossa número 40, dentro de dicho plazo, deberán acudir en la citada oficina á los fines de practicar la comprobación los industriales, comerciantes y dueños de sitios de venta que en la capital existan establecidos.

4.ª Los dueños de establecimientos y sitios de venta que durante el término señalado no concurrieran á la oficina del Fiel-Contraste, para legalizar en ella el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que les corresponde, ni tampoco lo hubieren solicitado en la forma reglamentaria, se entenderá, que han preferido que dicha legalización se realice en los propios establecimientos de transacción, y que se acojen por lo tanto á lo prevenido en el art. 77 del vigente Reglamento que determina para estos casos el abono de dobles derechos.

5.ª La práctica anteriormente señalada para la capital, se observará de un modo igual en las cabezas de los demás partidos, dentro los plazos que para cada uno de ellos serán fijados por mi autoridad á propuesta del Fiel-Contraste, quien dará el correspondiente aviso con la anticipación necesaria á los Alcaldes respectivos.

6.ª Luego de terminadas las operaciones de comprobación y contrastación en las cabezas de partido, el ingeniero Fiel-Contraste ó su ayudante, de conformidad con lo preceptuado en el art. 64 del Reglamento del ramo, comunicarán de oficio á los Alcaldes de los demás pueblos del partido, los días señalados para realizar aquella misma práctica dentro de sus respectivos términos, entendiéndose que, si el buen servicio exigiese que se altere dicha fecha, será comunicado á dichos Alcaldes en igual forma.

7.ª Las autoridades de las poblaciones cabezas de partido como también los de los pueblos que á ellos corresponden, lue-

go de recibir la comunicación del ingeniero Fiel-Contraste ó su ayudante, sobre fijación de días para llevar á efecto en su jurisdicción la práctica de comprobación y contrastación referidas, lo harán saber á sus administrados por los medios que tengan de costumbre y á tenor de lo terminantemente dispuesto en el art. 66 del indicado Reglamento, facilitarán y pondrán desde luego á disposición del Fiel-Contraste ó su ayudante, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento, local y mueblaje para oficina, una relación detallada de los comercios é industrias que existen en su término, agente que acompañe en las comprobaciones á domicilio y cuantos otros auxilios sean reclamados para el mejor desempeño de su cometido.

8.ª El número de días designados á cada cabeza de partido ó pueblo perteneciente al mismo para la práctica de comprobación y contrastación en el local para oficina, será fijado de conformidad con lo que dispone el art. 67 del Reglamento, dentro de los cuales, podrán los industriales y comerciantes, someter á la legalización los objetos de pesar y medir que deben ser empleados en el ejercicio de su profesión é industria.

Los que dejaren transcurrir el plazo que haya sido fijado sin verificarlo, se entenderá que se hallan conformes con lo preceptuado en el art. 77 sobre el abono de dobles derechos.

9.ª En el inesperado caso de que alguna autoridad local, no facilitare al Fiel-Contraste ó á su ayudante en el acto de su presentación el local para oficina, mueblaje y demás elementos que han sido enumerados en la disposición 7.ª de la presente circular, levantará dicho funcionario el acta correspondiente, dando cuenta á este Gobierno de la falta de cumplimiento de dichas formalidades, detallando los perjuicios causados, para exigirle la indemnización que corresponda en la forma que procede, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda aplicarse, con arreglo al art. 101 del Reglamento citado.

10. Trascurrido el período de comprobación en cada pueblo, no podrá usarse en ningún establecimiento ni sitio de venta de pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes.

11. Las infracciones que contra lo prescrito en el indicado Reglamento notasen el Fiel-Contraste ó su ayudante, lo harán constar en una acta y la presentarán en el más breve plazo posible á la autoridad local correspondiente para la imposición de la pena al contraventor, y si la falta constituyera delito, dicha autoridad remitirá la indicada acta al Juzgado competente para lo que en derecho proceda. Del resultado del expediente se dará en todo caso cuenta al Fiel-Contraste á los efectos que correspondan.

Por último, las penas que se apliquen á los contraventores, se ajustarán á las pre-

venciones del título 7.º del Reglamento citado para la ejecución de la indicada ley, en concordancia con las del Código penal vigente.

12. El Fiel-Contraste en el acto de abrir el período de comprobación en cada pueblo, dispondrá que se fije en la oficina en que dichas operaciones se practiquen, la tarifa reglamentaria de los derechos que se han de exigir en la práctica de la comprobación, como igualmente la relación de los objetos de pesar y medir que es obligatorio poseer en los comercios é industrias establecidas, á tenor de lo dispuesto en el art. 20 del citado Reglamento.

Palma 3 Febrero de 1899.

El Gobernador,

**Roman Laá.**

Núm. 200

*Minas.*—D. Domingo de Lete, ha presentado una solicitud de registro de veintisiete pertenencias de mineral lignito con el título de «María», sita en el paraje nombrado «Son Coch» del término municipal de Sineu, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida: el ángulo S. O. de la mina «Cuatro Socios». A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 600 metros al E., 300 al S., 600 al O., 200 al N., 300 al O., 300 al N., 300 al E. y 200 al S.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 Febrero de 1899.

El Gobernador,

**Roman Laá.**

Núm. 201

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

*Servicios que han de prestar los Ayuntamientos durante el presente mes de Febrero.*

*Amillaramiento.*—Los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán por duplicado el apéndice al amillaramiento en la forma que disponen los artículos 58 y 59 del Reglamento de 30 Septiembre de 1885.

*Impuesto sobre sueldos.*—Los Alcaldes remitirán á la Administración de Hacienda certificación duplicada de las alteraciones sufridas en el pago de haberes por vacantes ú otro motivo en el personal comprendido en sus presupuestos (artículo 23 párrafo 2.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893).

*Consumos.*— Los Ayuntamientos que utilicen la Administración para cubrir el cupo de consumos deben remitir á la Administración el estado que dispone el Re-

glamento vigente de consumos con arreglo al modelo y condiciones de la circular de la D. G. de Contribuciones indirectas de 16 de Julio de 1898.

Industrial.—Los Alcaldes remitiran por duplicado a la Administracion de Hacienda relaciones de las altas de contribucion industrial que hayan formado acompaÑadas de las declaraciones originales (parrafo 2.º del articulo 125 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896).

Palma 2 Febrero de 1899.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 202

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Negociado de Recaudación.—El Recaudador de Contribuciones de la primera Zona del partido de Manacor, en uso de las facultades que le concede la Instrucción de 12 de Mayo de 1883, ha nombrado Auxiliar de la recaudación voluntaria de la indicada Zona, a D. Jaime Perelló y Arbona.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Contribuyentes a quienes pueda interesar.

Palma 1.º Febrero de 1899.—El Tesorero, Ramon G. de Aledo.

Núm. 203

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

En pequeñas reparaciones.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 24.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 26'50.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 22'02.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 18.—Transporte de escombros, metros cúbicos 18, importe pesetas 12'60.—Piedra machacada, metros cúbicos 1, importe pesetas 2'30.

Reparación y conservación del camino vecinal de la Bonanova.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 36.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 40, importe pesetas 63'04.

Taller de herrería.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'02.

En el derribo de la antigua Iglesia de San Magin.—Transporte de escombros, metros cúbicos 18, importe pesetas 12'60.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Antonio García.—Transporte de escombros, Francisco Rosselló; y piedra machacada, Nicolás Llitas.

Palma 19 Diciembre de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.

Núm. 204

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Aprovechamientos.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 29 del actual, acordó proceder a las subastas de los aprovechamientos que se dirán:

Cuartas subastas

1.ª Los pastos y frutos del monte Biniamar, tasados en 1.500 pesetas con baja del 35 por ciento del mismo.

2.ª Los pastos y frutos del monte Caymari, tasados en 1000 pesetas, con baja del 35 por ciento de dicha tasación.

Segundas subastas

3.ª La caza del monte Biniamar, tasada en 40 pesetas.

Y 4.ª La del monte Caymari, tasada en 60 pesetas.

Cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día ocho de Febrero

próximo, a las nueve, nueve y media, diez y diez y media de la mañana respectivamente; sugetándose para su aprovechamiento al pliego de reglas facultativas inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 4954. Selva 31 Enero de 1899.—El Alcalde Presidente, Simon Ferragut.

Núm. 205

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

- D. José Oliver Pont
Andrés Alcover Femenías
Monserrate Truyol Pont
Melchor Durán Parera
Cristóbal Gelabert Riera
Lorenzo Caldentey Perelló
Antonio Sureda Oliver
Antonio Jaume Ballester
Bartolomé Riera Alcover
Andrés Galmés Alcover
Pedro Juan Muntaner Galmés
Bartolomé Sureda Rosselló
Andrés Mestre Santandreu
Onofre Gelabert Riera
Jaime Soler Sastre
Antonio Parera Sansó
Joaquin Fuster Pomar
Pedro Antonio Nadal Soler
Juan Andreu Nadal

Mayores contribuyentes.

- D. Mateo Bonet Más
Juan Amer Servera
Mateo Mesquida Galmés
Antonio Rosselló Ferrer
Antonio Más Mesquida
Miguel Morey Daviu
Miguel Marcó Catañy
Pedro Bosch Sureda
Juan Riera Rosselló
Antonio Nadal Bassa
Bartolomé Truyol Bonet
Rafael Rosselló Nadal
Pedro Galmés Llull
Benito Riera Riera
Lorenzo Muntaner Bonet
Juan B. Bosch Jaume
Fausto Puerto Alvarez
Antonio Mora Bosch
Rafael Perelló Mora
Antonio Bosch Artigues
Antonio Bassa Rosselló
Bartolomé Bonet Truyol
Miguel Mesquida Riera
Antonio Llull Ginard
Bernardo Pujadas Blanas
Mateo Cabrer Sansó
Bartolomé Quetglas Mora
Pedro Juan Durán Martí
Gaspar Forteza Fuster
Juan Riera Servera
Lorenzo Riera Caldentey
Andrés Santandreu Fullana
Juan Suñer Soler
Onofre Fuster Pomar
Antonio Vallespir Llull
Pedro José Miguel Cerdá
Martin Llull Ginard
Lorenzo Más Llull
Mateo Truyol Domenge
Miguel Rosselló Sureda
Jerónimo Mesquida Pont
Juan Sansaloni Alcover
Gabriel Ferrer Vidal
Antonio Billoch Mesquida
Tomás Bosch Soler
P. Juan Santandreu Serra
Gabriel Febrer Mesquida
Juan Billoch Rosselló
Bernardo Riera Alcover
Alejo Llull Galmés
Ramon Galmés Sureda
Jaime Riera Melis
Antonio Galmés Llull
José Fuster Fuster

- D. Lorenzo Riera Caldentey
Francisco Ladaría Aulet
Buenaventura Fuster Segura
Pedro Juan Nadal Rosselló
Juan Alcover Galmés
Pedro Fernández Lladó
Lorenzo Ferrer Nadal
Miguel Truyol Domenge
Antonio Oliver Riera
Guillermo Llull Galmés
Antonio Durán Galmés
Rafael Rosselló Mesquida
Juan Vallespir Cerdá
Miguel Gelabert Sureda
Antonio Bosch Jaume
Bartolomé Rosselló Rosselló
Gabriel Fuster Aguiló
Jaime Piña Fuster
Domingo Truyol Galmés
Mateo Fons Grimalt
Juan Llitas Caldentey
Miguel Cabrer Cantallops
Francisco Riera Fornés
Miguel Riera Nadal
Miguel Aguiló Bonnin
Matías Bosch Homar
Gaspar Forteza Picó
Jaime Grimalt Más
Rafael Sastre Gomila
Antonio Grua Vidal
Manacor 25 Enero de 1899.—El Alcalde, José Oliver.—El Secretario, Jaime Sansó.

Núm. 106

AYUNTAMIENTO DE INCA

Lista definitiva de vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Lorenzo Nicolau Fiol
Antonio Quetglas Ferrer
Gabriel Cantallops Ramis
Miguel Corró Ferrer
Antonio Ramis Salas
Jorge Llobera Pons
Bernardo Salas Ramis
Bartolomé Martorell Ferrer
Miguel Ferrer Tortella
Juan Vicens Bibiloni
Pablo Ferrer Galí
Pedro Bennassar Janer
José Noguera Morey
Gabriel Guasp Alzamora
Gregorio Balaguer Costa

Mayores Contribuyentes.

- D. Miguel Bennassar Rullán
Vicente Enseñat Enseñat
Domingo Alzina Salas
Miguel Aguiló Forteza
Pedro Cortés Aguiló
Sebastián Aguiló Forteza
Florencio Prat Rosal
Jaime Vidal Jaume
Juan Fiol Salom
José Alonso Alomar
Gabriel Cortés Valleriola
Juan Gilabert Verd
Abdon Beltrán Ferrer
Antonio Grau Mulet
Juan Sans Horrach
Jaime Armengol Pascual
Bartolomé Planas Llompart
Sebastián Bibiloni Roca
Salvador Real Llabrés
Antonio Llampayes Coll
Bernardo Salas Munar
José Bosomba Martí
Francisco Salas Grau
Pablo Ferrer Alzina
Miguel Amengual Janer
Jaime Serra Palou
Jaime Domenech Alzina
Pedro Amer Rotger
Gabriel Grau Campins
Juan Alzina Llobera
Miguel Rebaso Figuerola
Luis Noguera Ferrer
Miguel Rayó Seguí
Juan Alomar Martí
Jaime Pujadas Ferrer
Rafael Payeras Janer
Jaime Mayrata Ferrer
Pablo Ferrer Oliver
Damián Más Font

- D. Pablo Truyol Beltrán
Gabriel Reus Rayó
Bernardino Salas Grau
Bartolomé Sastre Miguel
José Fernandez Armengol
Juan Rayó Clar
Jerónimo Más Esteva
Antonio Salas Ramis
Juan Ribas Fluxá
Miguel Sampol Torres
Pedro José Serra Cortada
Bartolomé Fiol Beltrán
Gabriel Cantallops Alzina
Ramon Palliser Miguel
Bartolomé Campins Seguí
Miguel Amer Melis
Lorenzo Fluxá Figuerola
José Beltrán Rubert
Juan Estrañy Alzina
Pedro Suez Renard
Miguel Rubert Beltrán
Inca 27 Enero de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 207

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores formada en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Juan Sancho Sureda
Miguel Servera Blanes
Rafael Pablo Amorós Sancho
Francisco Casellas Sancho
Juan Ferrer Llitas
Gabriel Moyá Servera
Juan Sard Massanet
Juan Sard Llitas
Cristóbal Garau Miguel
José Fuster Miró
Nicolás Casellas Pujol
Miguel Gil Garau
Juan Bisquerra Nicolau

Mayores contribuyentes.

- D. Pedro Font Ordinas
Pedro Sancho Palou
Pedro Moragues Billon
Juan Sureda Sancho de S'alma
Andrés Sureda Sancho
Juan Sancho Llitas
Pedro Amorós Alzina
Miguel Sancho Esteva
Jaime Nicolau Vaquer
Francisco Blanes Mestre
Miguel Morey Sureda
Rafael Ginard Llitas
Monserrate Blanes Juan
Antonio Massot Beltran
Francisco Tous Cursach
Bartolomé Alzina Pons
Juan Garcías Sard
Juan Carrió Nadal
Rafael Llitas Blanes
Juan Forteza Forteza
Antonio Esteva Amorós
Lorenzo Llitas Blanes
José Roig Pizá
Guillermo Blanes Massanet
Rafael Quetglas Esteva
Juan Servera Blanes
Pedro Miguel Tous Ginard
Francisco Bonnin Forteza
Sebastián Guiscafré Sancho
Pedro José Pascual Massanet
Julian Carrió Quetglas
Miguel Sureda Massanet
Miguel Terrasa Gili
Lorenzo Terrasa Nicolau
Nicolás Sard Nebot
Pedro Llitas Servera
Bartolomé Flaquer Carrió
Jaime Nicolau Amorós
Ignacio Sureda Blanquer
Monserrate Blanes Massanet
Francisco Antich Calvo
Bartolomé Servera Blanes
Bartolomé Sancho Esteva
Miguel Sancho Oliver
Salvador Bonnin Miró
Francisco Forteza Valls
Antonio Casellas Esteva

Pedro Esteva Ginard  
Andrés Esteva Ginard  
Bartolomé Esteva Ferrer  
Sebastian Sancho Gil  
Juan Sard Pujol  
Artá 30 de Enero de 1899.—Jaime Carrió, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sancho.

Núm. 208

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Lista definitiva de los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Bartolomé Seguí Seguí  
Guillermo Mascaró Mateu  
Rafael Pons Perelló  
Juan Gual Pascual  
Rafael Solivellas Mestre  
Guillermo Bennasar Pons  
Cristóbal Mascaró Pons  
Juan Pons Socías  
D. Jaime Covas Capó  
Bartolomé Palou Martorell

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Bennasar Bibiloni  
Mateo Bennasar Bisquerra  
Juan Bennasar Bennasar  
Arnaldo Capó Bennasar  
Antonio Bisquerra Bennasar  
Andrés Perelló Capó  
Juan Alzina Bennasar  
Jaime Pons Pons  
Antonio Bennasar Capó  
Lucas Florit Pons  
Sebastián Palou Salom  
Pedro Payeras Tortella  
Nadal Bennasar Pons  
Antonio Palou Capó  
Pedro Pons Bennasar  
Jaime Pons Perelló  
Miguel Capó Buidas  
Nadal Bennasar Seguí  
Miguel Gual Covas  
Rafael Capó Cladera  
Juan Mascaró Capó  
Matías Bisquerra Cerdó  
Juan Bennasar Pons  
Bartolomé Mestre Capó  
Jaime Bennasar Pons  
Miguel Mateu Simonet  
Antonio Alzina Mateu  
Juan Bauzá Capó  
Juan Pons Cánovas  
Bartolomé Mascaró Cifra  
Antonio Martorell Pons  
Juan Bisquerra Bennasar  
Juan Solivellas Cerdá  
Juan Garau Bisquerra  
Bernardo Martorell Campomar  
Mateo Cifra  
Bartolomé Alzina Serra  
Guillermo Seguí Bennasar  
Antonio Bennasar  
Jaime Payeras Mateu  
Campanet 30 Enero 1899.—El Alcalde accidental, Guillermo Mascaró.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 209

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este distrito municipal y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Martín D.º Ferrá Fluxá  
José Ribas Frontera  
Damián Perelló Alós  
Pedro Juan Cladera Carreras  
Pedro Antonio Bassa Galmés  
Juan Tous Pujol

D. Miguel Alós Grimalt  
Guillermo Alós Alós  
Jaime Estelrich Estelrich  
Pedro Calafat Reus  
Antonio Dalmau Bauzá

Mayores contribuyentes.

D. Mateo Muntaner Malonda

Bartolomé Mora García  
Juan Ordinas Pastor  
Juan Garau Tous  
Juan March Estelrich  
Francisco Roca Ribas  
Juan Planas March  
Sebastian March Estelrich  
Pedro José Perelló Alós  
Miguel Femenia Riera  
Rafael Planas Mulet  
Bernardo Fluxá Garau  
José Garau Tous  
Pedro Ribas Ordinas  
Salvador Piña Piña  
Miguel Monjo Fluxá  
Juan Fornés Caimari  
Miguel Ribas Grimalt  
Juan March Rosselló  
Antonio Alós Ribas  
Salvador Piña Fuster  
Pedro Perelló Gelabert  
Antonio Ordinas Oliver  
Jaime Planas March  
Juan Tous Serra  
Cristóbal Ginart Mas  
Antonio Bibiloni Monjo  
Jaime Esteva Ginart  
Bartolomé Juan Femenia  
Jaime Mulet Poquet  
Guillermo Más Mesquida  
Pedro Juan Alós Fluxá  
Feliciano Fuster Miró  
José Nicolau Feliu  
Bartolomé Garau Tous  
Miguel Alós Alós de Vernisa  
Baltazar Santandreu Tous  
Pedro Salvá Muntaner  
Miguel Roca Ribas  
Francisco Ginart Más  
Pedro Malonda Santandreu  
Antonio Ordinas Cifre  
Jaime Fuster Valls  
Pedro Antonio Garau Tous  
Santa Margarita 25 Enero de 1899.—El Alcalde, Martín D. Ferrá.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Srío.

Núm. 210

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Gilabert Tous  
Guillermo Juliá Quintana  
Antonio Ferrer Serra  
Salvador Antich Ferrer  
José Payeras Terrasa  
Bartolomé Marcó Rosselló  
Juan Pons Marcó  
Bartolomé Barceló Barceló  
Gaspar Salas Vallés  
Andrés Garcías Llabrés

Mayores contribuyentes

D. Pedro José Ferrer Moyá  
Andrés Beltrán Gralla  
Rafael Llobera Salom  
Jaime Pons Borrás  
Juan Salom Roca  
Juan Terrasa Gralla  
Gabriel Real Llabrés  
Miguel Llabrés Pol  
Sebastian Ferrer Moyá  
Melchor Quintana Llabrés  
Lorenzo Reines Moyá  
Miguel Villalonga Villalonga  
José Ferrer Verd  
Jaime Vallés Vallés  
Bartolomé Bennasar Juliá  
Juan Llabrés Pol

D. Juan Sampol Tous  
Juan Pons Balle  
Gaspar Llabrés Bestard  
Jaime Villalonga Moyá  
Andrés Juliá Quintana  
Simon Vallés Estela  
Jaime Mir Anfos  
Miguel Pol Verd  
Salvador Real Quintana  
Bartolomé Marcó Llabrés  
Antonio Bennasar Bibiloni  
Pablo Bonafe Ferrer  
Andrés Nicolau Pol  
Bartolomé Villalonga Moyá  
Antonio Pons Balle  
Jaime Bestard Juliá  
Gabriel Llabrés Bestard  
Andrés Juliá Salvá  
Andrés Salas Vallés  
Sebastian Ramonell Terrasa  
Juan Bautista Alcover Moyá  
Andrés Salom Comas  
Lorenzo Llabrés Verd  
Jaime Llabrés Verd  
Antonio Gelabert Llabrés  
Melchor Quintana Calafell  
Juan Bestard Llabrés  
Jaime Esteva Garcías

Binisalem 30 de Enero de 1899.—P. A. del A.—Jaime Vallés, Srío.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Gelabert.

Núm. 211

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Lista definitiva de los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Florit Servera  
Simon Piris Triay  
Lorenzo Villalonga Esbert  
Nicolás Pelegrí Pomar  
Juan Mercadal Bagur  
Bartolomé Lluís Petrus  
Antonio Pons Carreras  
Benito Seguí Ameller  
Gabriel Camps Mercadal  
Magin Camps Riera  
Rafael Monjo Fortuny

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Pallicer Juliá  
Antonio Barber Pons  
Antonio Alzina Mascaró  
José Benajam Camps  
Jaime Gomila Barber  
Francisco Vidal Palliser  
Cristóbal Vidal Gomila  
Antonio Palliser Seguí  
Francisco Camps Mercadal  
José Villalonga Coll  
Miguel Castañer Viñeta  
Manuel Carreras Moreno  
Lorenzo Pons Orfila  
Jaime Pelegrí Pomar  
José Vacarises Pons  
Miguel Florit Moll  
Antonio Monjo Fortuny  
Juan Moll Febrer  
Bernardo Gomila Alzina  
Pedro Sintés Pons  
Miguel Gornés Febrer  
Matías Thomás Sastre  
Juan Mercadal Gomila  
Gabriel Gelabert Taltavull  
Bernardo Alzina Salom  
Miguel Gomila Jover  
Sebastian Servera Pascual  
Jaime Villalonga Palomo  
Francisco Brú Pons  
Rafael Juliá Triay  
Antonio Pons Anglada  
Francisco Pascual Jover  
José Martí Torres  
Nicolás Pons Gornés  
Nicolás Villalonga Rosselló  
Juan Florit Casasnovas  
Pedro Allés Gomila  
Antonio Triay Rosselló

D. José Fuxá Caules  
Bartolomé Capó Orfila  
Lorenzo Pons Ameller  
Francisco Tudurí Pons  
Francisco Servera Coll  
Juan Mercadal Villalonga  
Mercadal 25 de Enero de 1899.—El Alcalde Presidente, Juan Florit.—P. A. del A.—Juan Sintés, Srío.

Núm. 212

#### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de la ley de 8 Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Palou Salas  
Miguel Far Nadal  
Juan Oliver Fiol  
José Noguera Estarás  
Juan Estarellas Borrás  
Jaime Tous Pizá  
Lorenzo Ordinas Pons  
Pedro José Jaume Oliver  
Antonio Nadal Payeras  
Miguel Rosselló Verderra

Mayores contribuyentes.

D. Jaime Muntaner Sancho  
Andrés Homar Simonet  
José Sastre Gelabert  
Bartolomé Ripoll Far  
Antonio Colom Creus  
Ramon Perelló Moragues  
Sebastian Castell Aulet  
Antonio Colom Colom  
Bartolomé Palou Pons  
Onofre Tous Lladó  
Guillermo Nadal Payeras  
Juan Pascual Rosselló  
Juan Buñosa Catañy  
Andrés Gamundi Martí  
Antonio Muntaner Canals  
Juan Riera Palou  
Pedro Juan Verderra Cabot  
Juan Palou Mateu  
Antonio Nadal Cabot  
Francisco Estarellas Borrás  
Miguel Cabot Colom  
Gabriel Castell Aulet  
Jaime Rosselló Quetglas  
Juan Cañellas Borrás  
Andrés Coll Estarellas  
Sebastian Busquets Oliver  
Miguel Marcús Borrás  
Cosme Llinás Morey  
Antonio Negre Muntaner  
Gregorio Sabater Cañellas  
Bartolomé Amengual Canals  
Antonio Quetglas Nadal  
Rafael Morro Suau  
Bernardo Nadal Nadal  
Juan Bruno Vicens  
Antonio Negre Martí  
Magin Piña Cerdá  
Antonio Palou Pascual  
Pedro Colom Sabater  
Jaime Font Seguí  
Buñola 25 de Enero de 1899.—El Alcalde accidental, Miguel Far.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 213

D. Juan Obrador y Prohens, Juez municipal de la ciudad de Felanitx, partido Judicial de Manacor, provincia de las Baleares.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que lo desempeñaba; se anuncia al público para que los que aspiren á obtenerla, presenten en este Juzgado sus instancias documentadas dentro el plazo de quince días á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanitx treinta y uno Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Obrador.—P. S. M.—Nicolás Nicolau.

# Depositaría de fondos municipales de Sansellas.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		11897'70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		9751'70
Carga.		21613'40
Data por pagos verificados en igual trimestre.		5633'30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		15980'10

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	27'00	192'85	219'85
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		12'96	12'96
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		8797'08	8797'08
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	2175'54	712'81	2888'35
Carga pesetas.	2202'54	9715'70	11518'24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	443'64	1662'35	2105'99
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		326'62	326'62
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		3'50	3'50
6 Obras públicas.		58'18	58'18
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		185'69	185'69
12 Resultas.	932'11	3396'96	4329'07
13 Ampliación.			
Data pesetas.	1375'75	5633'30	7009'05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Sansellas 31 Diciembre de 1893.—El Depositario, Jorge Vallés.—Conforme.—El Secretario Contador, Pedro Alorda.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Cirer.

Núm. 214

D. Manuel Suarez y Martinez, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria y a virtud de providencia dictada en la causa sobre hurto de leñas a Jaime Font y Estelrich, se cita, llama y emplaza a Bartolomé Roig molinero del predio «Son Costa» del pueblo de Montuiri, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde en que esta requisitoria se publique en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa indicada, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo le ruego y encargo a las autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición con las debidas seguridades en la cárcel de este partido.

Dado en Manacor a treinta Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Suarez Martinez.—P. S. M.—Bartolomé Sureda.

Núm. 215

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Bernat y Torrandell (a) Flasada, de veinte y seis años de edad, hijo de Gabriel y de Juana Ana, soltero, labrador, natural y vecino de Pollensa (Balears) y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince días a contar de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presen-

te en este Juzgado y Escribanía del infrascrito al objeto de notificarle los autos de terminación del sumario y de su prisión provisional dictados en la causa que se le sigue sobre lesiones.

Por tanto, se encarga a las autoridades e individuos de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Inca a quince de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, Juan Ribas.

Núm. 216

D. Juan Bartolomé Bosch y Jaume, Juez municipal letrado de la villa de Manacor provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio verbal que se sigue ante este Juzgado a instancia del procurador D. Gabriel Ferrer en representación de la Sociedad «Crédito Balear» contra los consortes Mateo Bennaser Estelrich María Ana Roig y Mora, que se hallan en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «En la villa de Manacor día diez de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Juan Bartolomé Bosch y Jaume Juez municipal letrado.—Vistos y.—Fallo:—Se condena a los consortes Mateo Bennaser y Estelrich y María Ana Roig y Mora a pagar mancomunada y solidariamente a la Sociedad «Crédito Balear» la suma de doscientas cuarenta y cinco pesetas importe de capital e intereses vencidos, resto de mayor partida consignada en la escritura pública de préstamo que obra en autos, todo con imposición costas.—Y por esta su sentencia executoria,=Leída y publicada fné la anterior sentencia el día siguiente al de su fecha

por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública y certificado.—Antonio Bosch.

Manacor veinte y cuatro Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan B. Bosch.—Ante mí, Antonio Bosch.

Núm. 217

## JUZGADO MUNICIPAL DE LLUCHMAYOR

Anuncio.—En virtud de providencia de este día dada en el expediente formado para la rectificación de las listas para jurados, cabezas de familia y capacidades, correspondientes a esta villa y su término, se hace saber: que los mismos estarán de manifiesto en la antesala de este Juzgado, establecido en la calle de la República, esquina a la de Mendizábal, a efectos de reclamación, por término de quince días, hábiles, a contar del primero Febrero próximo inclusive.

Lluchmayor treinta Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 218

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON

Mes de Enero de 1899.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 11.—Nombre del vendedor, Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio de la unidad, 51 pesetas.—Importe, 204 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, la misma.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio de la unidad, 22'35 pesetas.—Importe 670'50 pesetas.

Mahon 31 de Enero de 1899.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Núm. 219

## FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Mes de Enero de 1899.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 11.—Nombre del vendedor, Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad, 1224 litros.—Precio de la unidad, 0'92 pesetas.—Importe, 1126'08 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'30 pesetas.—Importe 465 pesetas.

Mahon 31 Enero de 1899.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La enajenación de bienes inmuebles embargados por débitos de contribuciones ha dado lugar a frecuentes quejas de los acreedores hipotecarios, que han estimado se lesionaban sus intereses al ver que aquéllos salían a subasta sin conocimiento suyo, y sin hacerse en muchos casos la rebaja previa de las cargas que gravaban los bienes trabados.

El origen de aquellos motivos de queja se encuentra en la errónea interpretación con que se aplica por muchas Agencias ejecutivas la vigente instruc-

ción de apremio, por la deficiencia de alguno de sus artículos, y ese procedimiento vicioso ha sido causa de que recientemente el Banco Hipotecario de España, por sí y haciéndose eco de las constantes quejas de los acreedores que ostentan el mismo carácter, haya formulado una reclamación oficial pidiendo la reforma de la citada instrucción de apremio en la parte que puede venir a los derechos que defiende.

Tiende la reforma solicitada, en primer término, a la publicidad de las cargas que gravan los inmuebles embargados por débitos de contribuciones, y en segundo, a que sea notificado el acreedor hipotecario para que, en defecto del dueño de la finca, pueda librar ésta de la subasta, pagando el principal, recargos y costas del expediente respectivo.

La reforma pretendida es razonable, justa y equitativa, porque además de que con ella quedan a salvo los derechos de la Hacienda, que se satisface con el cobro de sus créditos sin tener empeño en que las fincas embargadas hayan de subastarse precisamente, resultan del todo garantidos los intereses particulares, y se armonizan los preceptos de la instrucción de apremio con los de la ley Hipotecaria, que sustenta el principio de la publicidad de las cargas que gravan los inmuebles.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno y de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 37 de la instrucción para el procedimiento contra deudores a la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888 se adicionará con las siguientes reglas:

«Novena. No podrá efectuarse ni anunciarse subasta alguna de inmuebles embargados por la Hacienda por débitos de contribuciones sin que por el Registrador de la propiedad respectivo se haya devuelto al Agente ejecutivo uno de los ejemplares del mandamiento para la anotación preventiva de que habla el artículo 36, acompañado de certificación, en la que se hagan constar las cargas ó hipotecas que gravan las fincas, su importe y los nombres de las personas a cuyo favor estén constituidas aquéllas.

«Décima. Cuando sobre los bienes sujetos al procedimiento de apremio pesen alguna hipoteca, además de rebajarla de la capitalización, según dispone la regla 2.ª, se notificará al acreedor para que pueda utilizar el derecho que se le concede en el art. 42.»

Art. 2.º Al párrafo primero del artículo 42 de la referida instrucción de apremios se añadirá el siguiente:

«En defecto del deudor ó sus causa habientes disfrutará de este mismo derecho el acreedor hipotecario.»

Dado en Palacio a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta 1.º Febrero.)

PALMA.—ESCUELA—TIPOGRÁFICA